

--- QUINTO. - Se apercibe a ambas partes para que se abstengan de generarse violencia entre sí o a su hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** en la forma, términos y apercibimientos ordenados en el considerando VII de la presente resolución. - - -

- - - SEXTO. - Se ordena girar atento oficio a la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA APOYO JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL**, en la forma, términos y apercibimientos ordenados en el considerando VIII de la presente resolución. - - -

-- SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO...** (sic)

2.- Inconforme con la anterior resolución **ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ**, en escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado de Origen, el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, folios 15 y 16 del Toca en que se actúa, interpuso recurso de apelación, expresando agravios de su parte, el cual fue admitido en el Ambos Efectos, como se desprende del proveído de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, fojas 17 del presente Toca y previos los trámites de ley, fueron remitidos a esta Alzada los cuadernos de constancias correspondientes para la continuación del recurso hecho valer.

3.- Que una vez que se radicaron en esta Sala las actuaciones correspondientes, se mandó formar el cuaderno en que se actúa, confirmándose la admisión del recurso, mientras que fue modificada calificación del grado hecha valer por la Primigenio de Ambos Efectos a Efecto Devolutivo de Tramitación Inmediata, como se advierte del auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, foja 28 y 29 del presente Toca, y previos trámites de ley, se turnó el particular a esta Ponencia, para dictar resolución la que ahora se pronuncia con base a los siguientes,

CONSIDERANDOS: